BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 08-2022-MDJLO/CS

I CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA:

"RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. DORADO DESDE AV.
JHON F. KENNEDY HASTA AV. JOSÉ BALTA, CA.
CONSTITUCIÓN DESDE LA CA. FERREÑAFE HASTA LA
AV. BALTA; DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ CHICLAYO – LAMBAYEQUE"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31084 de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021.
- Ley 31085 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC "Implementan y adecuan Decreto Supremo sobre Contratación de Obra Pública" publicado el 1 de marzo de 1979.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su

apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y

la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \underbrace{Om \ x \ PMPE}_{Oi}$$

Donde:

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta económica i

Oi = Oferta Económica i

Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de

otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo **60** del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma

de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

RUC Nº : 20148364975

Domicilio legal : AV. SAENZ PEÑA N° 2151 (LAMBAYEQUE – CHICLAYO –

JOSE LEONARDO ORTIZ).

Teléfono: : (074) 626356 - 626357

Correo electrónico: : logisticamunijlo@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1210 AV. JOSE BALTA DESDE LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **S/ 604,680.23 (seiscientos cuatro mil seiscientos ochenta con 23/100 soles),** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2022.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 604,680.23	S/ 544,212.21
(seiscientos cuatro mil seiscientos ochenta con 23/100 soles)	(quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos doce con 21 /100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal 213-2022-MDJLO/GM, de fecha 24 de junio del 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

19: Recursos por Operaciones Oficiales de Credito

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se rige por el sistema de TARIFAS, durante la supervisión de la obra y SUMA ALZADA, durante la supervisión de la liquidación de la obra, de acuerdo al artículo 16, numeral 16.4 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **doscientos setenta (270) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de Obra.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de diez y 00/100 soles (S/10.00) en efectivo, en la caja de la entidad, ubicada en el primer piso del palacio municipal, y luego recoger un ejemplar de las bases en la Sub Gerencia de Logística, ambos ubicados en Av. Saenz Peña N°2151 de la Urb. Latina.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento), modificado por los Decretos Supremos Nº 148-2019-PCM, 84- 2020-PCM y 108-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 31367 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 011-79-VC "Implementan y adecuan Decreto Supremo sobre Contratación de Obra Pública" publicado el 1 de marzo de 1979.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN³

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	01/07/2022
Registro de participantes ⁴ A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 04/07/2022 Hasta las: 23:59 horas del 12/07/2022
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases	:	Del: 04/07/2022 Al: 05/07/2022
A través del SEACE		
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	:	06/07/2022
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro		13/07/2022 14/07/2022

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁴ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.
- h) Carta de Línea de Crédito 6, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por el monto de **S/ 604,680.23** (seiscientos cuatro mil seiscientos ochenta con 23/100 soles), **(Anexo N° 7).**

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso⁷. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se proceden a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.80$ $c_2 = 0.20$

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente https://drive.google.com/drive/folders/1-riWwHja6MrKsmDPDdqJ9fNNK_iciRTi?usp=sharing

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. carta fianza⁸ (Anexo Nº 9)
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- g) Documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Importante

[&]quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la oficina de abastecimientos de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, ubicado en la Avenida Sáenz Peña N° 2151 – José Leonardo Ortiz – Chiclayo - Lambayeque.

2.7. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en tarifas, según normativa vigente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable de la SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MDJLO, emitiendo la CONFORMIDAD de la prestación efectuada, cuya opinión favorable se hará por cada valorización que presente el contratista, así mismo, también emitirá, Informe del responsable de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MDJLO.
- ✓ Comprobante de pago.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

SUPERVISION DE LA OBRA:

"RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1210 AV. JOSÉ BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", CON CODIGO UNIFICADO № 2536003.

ABRIL 2022

1. ANTECEDENTES



La población y las autoridades de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz han venido gestionando, ante la autoridad, para la reconstrucción con Cambios (ARCC), el TRAMO 1-1210 AV. JOSÉ BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA AV. CHICLAYO, debido a que en la actualidad existe una deficiente infraestructura de pavimento y veredas en pésimas condiciones, el cual requiere un nuevo diseño de pavimento y de veredas, así como con su respectiva evacuación pluvial en toda su magnitud. Además, fue afectada dichas calles y veredas por los efectos del niño costero.

La información a la que se ha recurrido para la elaboración del presente estudio es producto del trabajo de campo y de recoger la opinión de los beneficiarios directos; también se ha coordinado con los agentes participantes, a fin de diagnosticar y plantear soluciones que identifiquen a la población afectada. En este punto es importante manifestar que la premisa de la intervención se centra en buscar la solución con la mínima inversión, pero de máxima eficiencia, en ese sentido se debe tener en cuenta la infraestructura existente e intervenir en los componentes indispensables la reconstrucción del TRAMO 1-1210 AV. JOSÉ BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA AV. CHICLAYO.



Mediante Ley Nº 30556, se aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y se dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios (ARCC), se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad publica la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgos de desastre, que incluye intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.

Asimismo, el artículo 2 de la ley Nº 30556, dispone que el Plan Integral, en adelante el PLAN es aprobado por el Concejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la reconstrucción con cambios (ARCC), el cual es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de Gobierno, la misma que, en cesión de Consejo de Ministros, de fecha 07 de marzo de 2018, se aprobó modificar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM y sus modificatorias.

La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, tiene como visión, mejorar la accesibilidad a las viviendas de la calle y avenidas intervenidas, toda vez que las lluvias intensas del 2017 generaron destrozos en todos los componentes de dicho pavimento, asimismo, tiene el objeto de reducir la vulnerabilidad de las viviendas frente a fenómenos naturales y así mismo reducir el déficit de las calles y pasajes sin pavimentación y veredas





"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

respectivamente.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La inversión tiene por finalidad publica, mejorara las condiciones de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del mencionado proyectos líneas arriba, las mismas que fueron afectadas por el niño costero del año 2017 y la antigüedad de la misma, y por ende el proyecto está considerado en el presupuesto asignado en el plan de Reconstrucción con Cambios para el ejercicio presupuestal del presente año.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES

A. UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento : Lambayeque Provincia : Chiclayo

Distrito : José Leonardo Ortiz

B. UBICACIÓN GEOGRÁFICA







Figura 01: MAPA DEPARTAMENTAL DEL PERU - LAMBAYEQUE.





"Año Des Fortalecimiento De La Soberanía Nacionas"

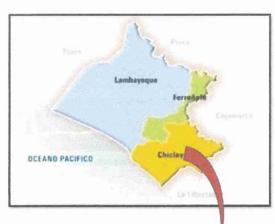








Figura 02: LOCALIZACIÓN PROVINCIAL Y DISTRITAL DEL PROYECTO.

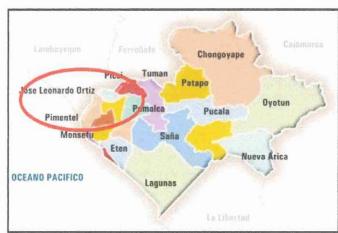


Figura 03: MAPA DISTRITAL DE CHICLAYO





"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

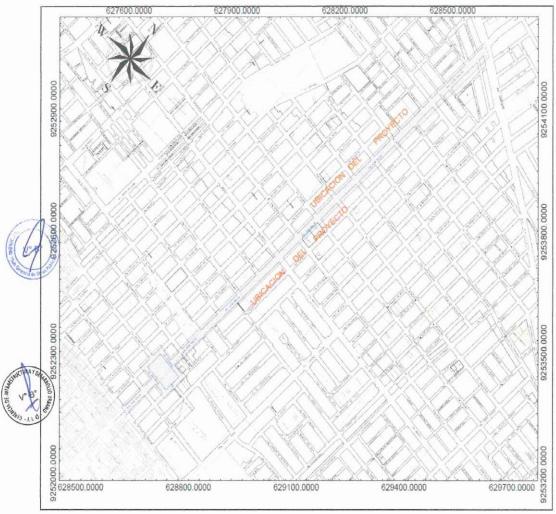


Figura 04: PLANO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ZONA A INTERVENIR.

C. VÍAS DE ACCESO

TRAMO	DE	A	DISTANCIA	TIEMPO AUTO	ESTADO
1	Lima	Chiclayo	769.00 km	12h 43 min	Asfaltado
2	Chiclayo – (Parque Central)	Proyecto	1.90 km	10 min	Asfaltado

Fuente: Expediente técnico





"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

D. CLIMA

El clima en el ámbito del proyecto, es templado durante todo el año, con precipitaciones pluviales en los meses de diciembre a marzo, habiendo tenido precipitaciones excepcionales por la presencia del Fenómeno El Niño, que ha tenido acontecimiento de considerable intensidad como los sucedidos en los años 1,983 y 1,998. Y las recientes ocurridas entre los meses de enero a marzo del 2017, las cuales afectaron considerablemente las vías de acceso.

E. TOPOGRAFÍA Y TIPO DE SUELO

La topografía del terreno es plana en parte mayoritaria, el tipo de suelo es limo arcilloso, de formación aluvial, estimándose una capacidad portante de 0.80 kg/cm2.

F. VIVIENDAS

El tipo de viviendas predominantes en la zona intervenida son de ladrillo con techo de losa aligerada.

G. ACTIVIDADES ECONÓMICAS



El comercio es una de las principales actividades, debido a la existencia del complejo comercial Moshoqueque, donde se comercializan productos agrícolas, ganaderos y otros de la región. En este complejo comercial se encuentran los mayoristas y productores agrícolas del departamento y la región llevando sus productos para su venta por mayor.

Cabe precisar que la Av. Balta pasando la Av. Augusto B. Leguía tiene acceso directo hacia el complejo comercial Mercado Modelo, siendo esta reconstrucción un gran aporte para los comerciantes y productores de ambos complejos comerciales.

4. DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE



Del evento climatológico, ocurrido con el Fenómeno del niño costero 2017, que trajo consigo daños severos a la infraestructura vial, perjudicando el libre tránsito vehicular y peatonal en los departamentos del país; dicha infraestructura muestra deterioro en un porcentaje igual o mayor al 70 % recomendando su reconstrucción en forma integral en dichas zonas teniendo en consideración la implementación de un adecuado sistema de drenaje.

Sin embargo, es probable que por su mal estado haya sufrido mayor deterioro debido a los constantes e inusuales lluvias de los últimos meses, de manera que no ayudo a mitigar los embates ocasionados por las fuertes lluvias y máximas avenidas, reportándose infraestructura expuesta a daños, sin presencia de estructura de transpirabilidad como pistas y veredas, drenaje pluvial.

Esta avenida se ha venido deteriorando, presentando hundimientos en muchas zonas, por lo que se ha optado por la reconstrucción y mejoramiento de los tramos más afectados.

A continuación, se describe el estado de la situación actual de las calles a intervenir, extraído del diagnóstico de metas físicas:

PAVIMENTO

- El pavimento presenta deterioros en toda su estructura debido a las intensas lluvias provocadas por el fenómeno antes indicado, adicional a este hecho se puede afirmar que ya han cumplido su vida útil, presentando fisuras, grietas, asentamiento, hundimientos.
- En el caso de pavimentos rígidos, las juntas de dilatación presentan desgaste y su dimensión aumenta hasta presentar hierbas que se han desarrollado en las mismas. Provocando el levantamiento del concreto de las losas.
- En el caso de las calles que poseen pavimento flexible, estos presentan deterioro, hundimiento y asentamiento.
- Existen varios puntos de acumulación de aguas de lluvia o aniegos diversos que generan la proliferación





"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

de focos infecciosos dentro de la ciudad.

VEREDAS Y RAMPAS

 Las veredas presentan grietas, fisuras, hundimientos y/o asentamientos producto de la finalización de su tiempo de vida útil.

SARDINELES

 Los sardineles presentan grietas y colapso de su infraestructura, debido a los constantes impactos de vehículos y ataque guímicos producidos por la salinidad del suelo.



En mal estado del pavimento incide negativamente en el desarrollo de actividades comerciales, situación que es permanente durante todo el año con la generación de polvo, charcos de agua, lodazales incidiendo en la contaminación ambiental.

4.1. AV. BALTA DESDE AV. LEGUÍA HASTA CALLE REPUBLICA

Este tramo del proyecto permite la circulación de un regular volumen de tráfico, principalmente liviano. El pavimento de este Tramo de la Av. Balta se encuentra en mal estado en toda su longitud del tramo, se puede apreciar que el pavimento flexible, ubicado en la vía de la avenida, se encuentra completamente deteriorado evidenciándose descascaramiento total de la carpeta, pulimiento de agregados, levantamiento de la carpeta, hundimientos y baches, los cuales dificultan el libre tránsito, producto de las constantes y severas lluvias ocurridas en el Fenómeno del niño costero 2017, así como en años posteriores. Así mismo, el separador como veredas se encuentran en malas condiciones, destruidas, presencia de fisuras, presencia de grietas, hundimientos.



4.2. CALLE REPUBLICA

Este tramo del proyecto da continuidad a la Avenida Balta, permite la circulación de regular volumen de tráfico, principalmente liviano. El pavimento de este Tramo de la Av. Balta se encuentra en mal estado en toda su longitud del tramo, se puede apreciar que el pavimento flexible, ubicado en la vía de la avenida, se encuentra completamente deteriorado evidenciándose descascara miento total de la carpeta, pulimiento de agregados, levantamiento de la carpeta, hundimientos y baches, los cuales dificultan el libre tránsito, producto de las constantes y severas lluvias ocurridas en el Fenómeno del niño costero 2017, así como en años posteriores. Así mismo, el separador como veredas se encuentran en malas condiciones, destruidas, presencia de fisuras, presencia de grietas, hundimientos.

4.3. JIRÓN INCANATO

Este tramo del proyecto da continuidad a la Avenida Balta, permite la circulación de regular volumen de tráfico, principalmente liviano. El pavimento de este Tramo de la Av. Balta se encuentra en mal estado en toda su longitud del tramo, se puede apreciar que el pavimento flexible, ubicado en la vía de la avenida, se encuentra completamente deteriorado evidenciándose descascara miento total de la carpeta, pulimiento de agregados, levantamiento de la carpeta, hundimientos y baches, los cuales dificultan el libre tránsito, producto de las constantes y severas lluvias ocurridas en el Fenómeno del niño costero 2017, así como en años posteriores. Así mismo, el separador como veredas se encuentran en malas condiciones, destruidas, presencia de fisuras, presencia de grietas, hundimientos.

4.4. JIRÓN COLONIAL

Este tramo del proyecto da continuidad a la Avenida Balta, permite la circulación de regular volumen de tráfico, principalmente liviano. El pavimento de este Tramo de la Av. Balta se encuentra en mal estado







"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

en toda su longitud del tramo, se puede apreciar que el pavimento flexible, ubicado en la vía de la avenida, se encuentra completamente deteriorado evidenciándose descascaramiento total de la carpeta, pulimiento de agregados, levantamiento de la carpeta, hundimientos y baches, los cuales dificultan el libre tránsito, producto de las constantes y severas lluvias ocurridas en el Fenómeno del niño costero 2017, así como en años posteriores. Así mismo, el separador como veredas se encuentran en malas condiciones, destruidas, presencia de fisuras, presencia de grietas, hundimientos.

4.5. JIRÓN CONQUISTA



Este tramo del proyecto da continuidad a la Avenida Balta, permite la circulación de regular volumen de tráfico, principalmente liviano. El pavimento de este Tramo de la Av. Balta se encuentra en mal estado en toda su longitud del tramo, se puede apreciar que el pavimento flexible, ubicado en la vía de la avenida, se encuentra completamente deteriorado evidenciándose descascara miento total de la carpeta, pulimiento de agregados, levantamiento de la carpeta, hundimientos y baches, los cuales dificultan el libre tránsito, producto de las constantes y severas lluvias ocurridas en el Fenómeno del niño costero 2017, así como en años posteriores. Así mismo, el separador como veredas se encuentran en malas condiciones, destruidas, presencia de fisuras, presencia de grietas, hundimientos.

4.6. AV. BALTA DESDE CALLE COLONIAL HASTA AVENIDA CHICLAYO (LONGITUD DE 1556.02 M A INTERVENIR)



Este tramo del proyecto permite la circulación de un regular volumen de tráfico, principalmente liviano. El pavimento de este Tramo de la Av. Balta se encuentra en mal estado en la gran mayoría de su longitud del tramo, se puede apreciar que el pavimento flexible, ubicado en la vía de la avenida, se encuentra completamente deteriorado evidenciándose descascaramiento total de la carpeta, pulimiento de agregados, levantamiento de la carpeta, hundimientos y baches, los cuales dificultan el libre tránsito, producto de las constantes y severas lluvias ocurridas en el Fenómeno del niño costero 2017, así como en años posteriores. Así mismo, el separador como veredas se encuentran en malas condiciones, destruidas, presencia de fisuras, presencia de grietas, hundimientos.

DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

En el lugar de emplazamiento del proyecto y según Informe de Estado Situacional de Redes de Agua Potable y Alcantarillado es necesario la renovación en varios tramos de dichas redes tanto de agua potable como de alcantarillado.

Código ARCC	PERMIT	META SEGUN ET			
	DESCRIPCIÓN	LARGO (m)	ANCHO PROMEDIO (m)	DESCRIPCIÓN DE DAÑO EN LA INFRAESTRUCTURA. EN LA INSPECCIÓN DE CAMPO (*)	
4066	TRAMO 1-1210 - AVENIDA JOSE BALTA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA	160.00	9.00	El evento climatológico ocurrido con el FEN 2017 trajo consigo daños severos a la Infraestructura Vial de	
4066-1	TRAMO AVENIDA JOSÉ BALTA, EN EL TRAMO DESDE CALLE TÚPAC AMARU HASTA LA AVENIDA CHICLAYO, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1,850.00	8.00	acuerdo a lo indicado en el INFORME TÉCNICO Nº 68-2017/VMVU/PMIB-Igarcia del 08 de junio del año 2017 (Pistas, veredas y Saneamiento), a la vez mediante RDE-N-00062-2021 del 30 de mayo del 2021 se incorporó el tramo AVENIDA JOSÉ BALTA, EN EL TRAMO DESDE CALLE TUPAC AMARU HASTA LA AVENIDA CHICLAYO con un monto referencial que asciende a la suma de S/ 2,973,610.00. El pavimento presenta deterioros en toda su estructura debido a las intensas lluvias provocadas por el fenómen del Niño Costero del año 2017, se puede afirmar que ya ha cumplido su vida útil; el pavimento flexible presenta deterioro, descascaramiento total de carpeta, pulimiento	





"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

de agregados, levantamiento de carpeta, hundimientos, baches, los cuales dificultan el tránsito.

Las redes de agua y alcantarillado se encuentran en mal estado tal como se señala en el OFICIO Nº 763-2021.

Las redes de agua y alcantaninado se encuentrari en mar estado tal como se señala en el OFICIO N° 763-2021-EPSEL S.A./GG. Y el OFICIO N° 69-2021-EPSEL SA-GG/GO, por lo que se realizará el cambio de las redes de saneamiento (agua y alcantarillado) en los tramos que en los oficios se indica que poseen una antigüedad de más 45 años y que son de asbesto cemento y de concreto simple normalizado.

Se realizará el cambio de las cajas de agua, desagüe y buzones de concreto que se encuentren en mal estado, tal como se detalla en el cuadro comparativo de lo señalado en el PIRCC versus el expediente técnico,

Las veredas y rampas presentan grietas, fisuras, hundimientos y/o asentamientos producto de la finalización de su tiempo de vida útil, haciéndose imprescindible su reconstrucción.

Los sardineles presentan grietas y colapso de su infraestructura, debido a los constantes impactos de vehículos y ataque químicos producidos por la salinidad del suelo.



Cuadro 01: Situación actual de la zona de influencia del proyecto.

5. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA



PAVIMENTO RÍGIDO CONCRETO F'C = 280 KG/CM2: (35,584.74 M2). Se realizarán los trabajos de conformación y compactación de sub rasante en todos los tramos a intervenir, la colocación de capa de over con un espesor de 0.20 m, luego re rellenará con una capa anticontaminante de 0.10 m, luego se realizará los trabajos de sub-base granular de 0.20 m y por último se ejecutará el trabajo de pavimentación rígida de F'c = 280 kg/cm2 de 0.20 m.

<u>VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS DE CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 (7,840.75 M2):</u> Consiste en los trabajos de demolición, excavación manual, conformación y compactación de sub rasante, colocación y nivelación material anticontaminante e=0.10. y material granular e=0.10 m. y por último el vaciado de concreto F'c= 175 kg/cm2 (h= 0.10 m); su construcción servirá para evitar que las pluviales filtren la estructura del pavimento y se protejan las viviendas aledañas.

SEPARADOR CENTRAL, SARDINEL DE CONCRETO (2,753.84 M): Se realizarán los trabajos de excavación manual de sardineles, encofrado y desencofrado de sardineles y el vaciado de concreto fc= 175 kg/cm2 de sardinel, como medida de gestión de riesgos para confinamiento del pavimento y la derivación de escorrentías.

CUNETAS DE CONCRETO (635.62 M): Una vez realizados los trabajos de excavación, encofrado y desencofrado de cunetas, el armado de la malla de acero, el vaciado de concreto fc= 175 kg/cm2 de





"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

cunetas, como medida de gestión de riesgos para confinamiento del pavimento y la derivación de escorrentías.

RED DE AGUA POTABLE (3,846.89 M): Se están considerando los trabajos de suministro e instalación de 2,235.06 m de tubería de PVC-U de 110 mm, suministro e instalación de 973.55 m de tubería de PVC-U de 160 mm, suministro e instalación de 619.53 m de tubería PVC-U de 200 mm, suministro e instalación de 18.75 m de tubería PVC-U de 250 mm.

Se plantea como gestión de riesgos la ejecución del sistema de saneamiento, que se constituyen como trabajos previos y necesarios para la ejecución del Pavimento y el proyecto en conjunto ofrezca resiliencia en un futuro.



CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (1,913.01 M): Se está considerando el suministro e instalación de 1,913.01 m de tubería de ½" PVC SP C -10.

Se plantea como gestión de riesgos la ejecución del sistema de saneamiento, que se constituyen como trabajos previos y necesarios para la ejecución del Pavimento y el proyecto en conjunto ofrezca resiliencia en un futuro.



REPOSICIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DOMICILIARIAS DE AGUA (446 UNIDADES): Se ha visto la necesidad de reponer las conexiones domiciliaras de agua, considerando lo establecido en el expediente técnico, trabajos que se realizaran como medida de gestión de riesgos.

RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO (2,493.10 M): Se está considerando el suministro e instalación de 2,173.89 m de tubería PVC UF SN4 de 200 mm, suministro e instalación de 234.76 m de tubería PVC UF SN4 de 250 mm, suministro e instalación de 84.45 m de tubería PVC UF SN4 de 315 mm.

Se plantea como gestión de riesgos la ejecución del sistema de saneamiento, que se constituyen como trabajos previos y necesarios para la ejecución del Pavimento y el proyecto en conjunto ofrezca resiliencia en un futuro.

RECONSTRUCCIÓN DE BUZONES DE CONCRETO (65 UND): Se ha proyectado el cambio de los buzones de concreto, realizándose los trabajos de demolición de buzones deteriorados, encofrado y desencofrado de buzones, habilitación de acero Fy=4200 kg/cm2, vaciado de concreto F'c=210 kg/cm2, para que el sistema de alcantarillado funcione de una manera adecuada, considerando los niveles detallados en los planos del expediente técnico, estos trabajos se realizaran como medida de gestión de riesgos, ya que los existentes se encuentran en mal estado.

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE (1,869.54 M): Se está considerando el suministro e instalación de 1,869.54 m de tubería PVC SN4 de 160 mm.

Se plantea como gestión de riesgos la ejecución del sistema de saneamiento, que se constituyen como trabajos previos y necesarios para la ejecución del Pavimento y el proyecto en conjunto ofrezca resiliencia en un futuro.





"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

REPOSICIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DOMICILIARIAS DE DESAGÜE (431

UNIDADES): Se ha visto la necesidad de reponer las conexiones domiciliaras de agua, considerando lo establecido en el expediente técnico, trabajos que se realizaran como medida de gestión de riesgos.

5.1 METAS TÉCNICA DEL PROYECTO

El presente Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1210 AV. JOSÉ BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", CON CODIGO UNIFICADO Nº 2536003, se contempla lo siguiente:



AV. JOSE BALTA

- Pavimento rígido
- Veredas, Rampas, martillos
- Sardineles
- Señalización
- Cambio de tuberías de agua potable de 110mm 160mm 200mm 250mm de diámetro
- Cambio de tuberías de alcantarillado de 200mm 250mm 315mm de diámetro
- - Varios
 - Reposición de cajas de agua 0
 - Reposición de cajas de desagüe
 - Reposición de conexiones domiciliarias de agua potable
 - Reposición de conexiones domiciliarias de alcantarillado
 - Pintura en sardineles
 - Pintura en líneas cebras y símbolos en el pavimento
 - Pintura en líneas continuas y discontinuas en el pavimento
 - Pintura en borde de veredas, martillos, rampas, berma central
 - Plan de Monitoreo Ambiental
 - Limpieza final de obra







"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

İTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD
1.00	1.00 Pavimento rígido concreto fc= 280 kg/cm2 Veredas, martillos y rampas de concreto F'c= 175 kg/cm2		35,584.74
2.00			7,840.75
3.00	Separador Central, Sardinel de concreto F'c= 175 kg/cm2	m	2,753.84
4.00	Cunetas, de Concreto Fc=175 kg/cm2	m	635.62
5.00	Red de agua potable	m	3,846.89
6.00	Conexiones domiciliarias de agua potable	m	1,913.01
7.00	Reposición y suministro e instalación de cajas domiciliarias de agua (426 unidades se encuentran como parte de la partida suministro e instalación de caja de concreto prefabricada para medidor de agua y 20 en la partida reposición de conexiones domiciliarias de agua)		446.00
8.00	Red principal de alcantarillado	m	2,493.10
9.00	9.00 Conexiones domiciliarias de desagüe		1,869.54
10.00	Reconstrucción de buzones de concreto	unid	65.00
11.00	Reposición y suministro e instalación de cajas domiciliarias de desagüe (309 unidades se encuentran como parte de la partida suministro e instalación de caja y tapa de registro alcantarillado prefabricado y 122 en la partida reposición de conexiones domiciliarias	unid	431.00



Cuadro 02: Cuadro de metas físicas del proyecto.

6. MONTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

de desagüe)

El monto total del proyecto es de S/. 604,680.23 (SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 23/100 SOLES); y se detalla a continuación (Los precios están referidos al mes de MARZO del 2022).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 08-2022-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

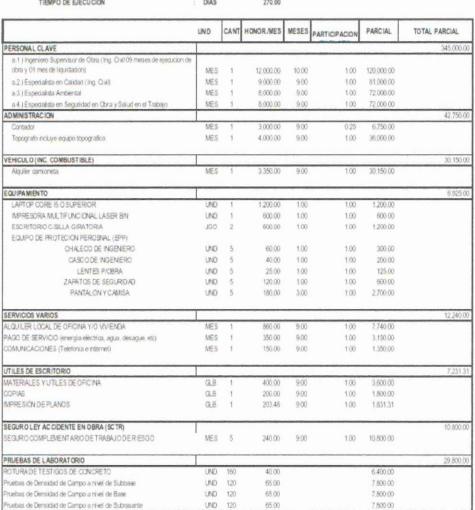
PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1 - 1219 AV. JOSE BALTA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ UBICACIÓN: JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE FECHA: MARZO -2022

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

COSTO DIRECTO TIEMPO DE EJECUCION

81 : DIAS 5/11.620.194.14 270.00



COST O DIRECTO

UTILIDAD (5%)

IGV (18%)

TOTAL PARCIAL

PRESUPUESTO

PORCENTAJE (V.R.)





3,1426

488,038.92

24,401.95

512,440.87

92,239.36

604,680.23

3,142.61

S/

5/.

S/.





"Año Des Fortalecimiento De La Soberanía Nacionas"

7. ENTIDAD FINANCIANTE

La entidad que financia la obra es la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (ARCC)

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La Supervisión se ejecutará por TARIFAS (mensuales)

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA



El plazo total de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 270 (DOSCIENTOS SETENTA) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra. La obra podrá estar sujeta a paralizaciones o suspensiones por cortos espacios de tiempo por motivos no imputables a la entidad ni al contratista que se sujetará a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

10. FORMA DE PAGO

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de El Contratista, se efectuará previa conformidad de la Subgerencia de obras públicas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad. La forma de pago del servicio de consultoría, se realizarán de la siguiente manera.



El servicio de consultoría de obra para la Supervisión será con sistema de contratación mixtas de acuerdo a art. 16 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobada con Decreto Supremo n.º071-2018-PCM y sus modificatorias vigentes; en la cual las Actividades de la Supervisión de obra será en tarifas mensuales de acuerdo al monto ofertado y plazo según bases; asimismo la Liquidación de obra será bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, cuyo detalle de oferta económica se tendrá que presentar de la siguiente manera:

100	unidad de tiempo	referencial Unitaria	referencial Total (S/)
	Tot		Total Ofertado (redondeado a 2 decimales)

La Entidad abonará la valorización en trámite según los plazos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobada con Decreto Supremo n.º071-2018-PCM y sus modificatorias vigentes. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no genera derecho al Contratista por concepto de interés.





"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

11. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

a) Ejecución de Obra (Personal Clave Obligatorio)

INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA: INGENIERO CIVIL

Con una experiencia mínima de TREINTA Y SEIS (36) meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares.



INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD: INGENIERO CIVIL

Con una experiencia mínima de DIECIOCHO (18) meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras en general.

ESPECIALISTA AMBIENTAL: INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL.



Con una experiencia mínima de DIECIOCHO (18) meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general.

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO: INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con una experiencia mínima de DIECIOCHO (18) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.

12. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

İTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PLÓTER	1
2	NIVEL TOPOGRÁFICO	1
3	ESTACIÓN TOTAL	1
4	IMPRESORAS	1
5	COMPUTADORAS DE MESA O LAPTOPS 17	4
6	CAMIONETA 4X4	

13. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y





"Año Des Fortalecimiento De La Soberanía Nacionas"

vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización.

Consultoría de Obras en edificaciones y afines, Categoría "C".



Durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.

14. SOLVENCIA DEL POSTOR

El postor acreditará una Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por UNA (01) vez el valor referencial SI. 604,680.23 (SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 23/100 SOLES), (Anexo N° 7).

15. DE LAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 62, numeral 62.2, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

La entidad ha previsto la aplicación de dos (2) tipos de penalidades, "por mora" y "otras penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días

Donde:

F = 0.15 (para plazos mayores a 60 días)

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en





"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

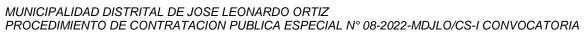


La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



	Otras Penalidade	es	
N°	Descripción	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.1 UIT por cada día de ausencia del personal en Obra.	Según informe del supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
2	Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones (caso fortuito o de fuerza mayor)	Por cada día y persona 0.1 UIT	El supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
3	Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal como vehicular incumpliendo las normas y el ET, además de las señalizaciones solicitadas por el inspector o supervisor, según corresponda.	Por cada día 0.1 UIT por la falta de cada uno de los dispositivos de seguridad o vehicular	El supervisor deberá anotar en el cuademo de obra, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes Correspondiente.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

V2000000			Warner and the same and the sam
4	Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo la entidad de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 ley general de seguridad y salud en el trabajo su reglamento de seguridad y salud en el trabajo (D.S. N°005-2012-T); y cuando no reporta los incidentes a la SUPERVISION.	Por ocurrencia 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, sobre los accidentes de trabajo y cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente.
5	Indumentaria e implementos de protección personal Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los implementos o quipo básico de protección personal en la ejecución de la obra, conforme lo establecido en la norma G.050 del reglamento nacional de edificaciones, se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
6	Materiales y equipos No cuenta con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o con el equipo minimo ofertado, o de acuerdo al calendario de utilización de equipo. Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor.	Por ocumencia 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuademo de obra, que no cuenta con materiales y equipos necesarios, de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales y el equipo mínimo, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
7	Si no presenta el Metrado y Valorización en forma conjunta con la supervisión (siempre que la responsabilidad le sea atribuible al ejecutor de la obra), en el cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.	Por dia 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuademo de obra, que no presenta el Metrado y valorización, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
8	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor.	Por ocurrencia 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el Metrado y valorización, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
9	No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el expediente técnico.	Por ocurrencia, 0.1 UIT.	El supervisor debe anotar en el cuademo de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes Correspondiente.

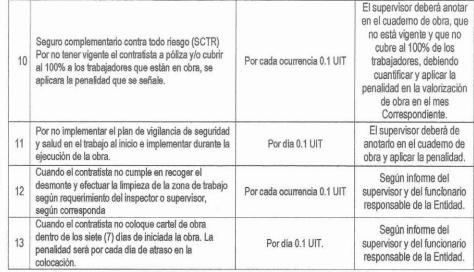


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 08-2022-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año Des Fortalecimiento De La Soberanía Nacionas"







(*) Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de la obra, serán aplicadas en cada Valorización.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Nota

- ✓ Para el cálculo se empleará la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
- Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir la Valorización en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Los descuentos por infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (10% del monto del contrato actualizado).
- ✓ Serán eximidos de penalidad los siguientes casos:
 - o Por fallecimiento del personal
 - Por enfermedad que impida la participación del profesional o por discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por la entidad.
 - Despido del profesional por disposición de la entidad.

16. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el CUADERNO DE OBRA DIGITAL de ser el caso de acuerdo con la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD y su respectivo lineamiento de uso de cuaderno digital; los cuales tendrá acceso el residente, inspector de obra, supervisor de obra.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 63° de reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, las partes podrán resolver el contrato pro causa fortuita o fuerza mayor, que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 08-2022-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año Des Fortalecimiento De La Soberanía Nacionas"

imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes se precisan en el Art. 63°, de reglamento el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción concambios. En el caso de ejecución de obra, también aplicable lo establecido en el Art. 92° reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios

18. OTRAS DISPOSICIONES

- El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente procedimiento de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciará el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada en su oferta se ajuste a la verdad.
- El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- La experiencia solicitada al personal especialista es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.
- Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- Cualquier controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- El consultor de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los equipos, instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- El consultor es responsable de la supervisión de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida y contra accidentes (SCTR).
- No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (ejemplo: fechas, nombres, firmas, objeto, montos, etc.).
- Se tendrá que anexar a los términos de referencia, las funciones y/o actividades del plantel profesional clave de supervisor de obra de acuerdo al Detalle en la Ficha de Homologación para obras aprobadas con Resolución Ministerial N.º 146-2021-Vivienda de 14 mayo de 2021.

172

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 08-2022-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año Des Fortalecimiento De La Soberanía Nacionas"

22.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A. CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes!, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.

Asimismo, el porcentaje Mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario
 designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a
 la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30). días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.



¹ En caso de presentarse en consorcio.

B. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA:

INGENIERO CIVIL TITULADO Y COLEGIADO (HABILITADO).

ESPECIALISTA EN CALIDAD:

INGENIERO CIVIL Y COLEGIADO (HABILITADO).

ESPECIALISTA AMBIENTAL:

INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL, TITULADO Y COLEGIADO (HABILITADO).

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, TITULADO Y COLEGIADO (HABILITADO).

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

40



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

B.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

Experiencia mínima de TREINTA Y SEIS (36) meses como Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.



ESPECIALISTA EN CALIDAD

Experiencia mínima DIECIOCHO (18) meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.



Experiencia mínima de DIECIOCHO (18) meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiental en ejecución y/o supervisión de obras en general.



INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

Experiencia mínima de DIECIOCHO (18) meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en: seguridad y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en ejecución y/o supervisión de obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo Nº 5)

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra

3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Equipamiento de Ejecución de Obra

Requisitos:

İTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PLÓTER	1
2	NIVEL TOPOGRÁFICO	1
3	ESTACIÓN TOTAL	1
4	IMPRESORAS	1
5	COMPUTADORAS DE MESA O LAPTOPS 17	4
6	CAMIONETA 4X4	

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo Nº 5)

CAPÍTULO IV

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

PUNTAJE / METODOLOGÍA **EVALUACIÓN TECNICA** PARA SU ASIGNACIÓN A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Hasta 100 puntos) **M** = Monto facturado acumulado Criterio: por el postor por la ejecución Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta tres de obras similares (3) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al M >= 3 veces el valor referencial: objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la 100 puntos fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda. M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: Se consideran servicios de consultoría de obra similares, a las 90 puntos supervisiones de obra de: vías urbanas de circulación peatonal v vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación M >= 1 veces el valor referencial y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y < 2 vez el valor referencial: y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación 80 puntos peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitación de vías urbanas plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago9, iii) contratos y sus respectivas resoluciones liquidación de 0 documento equivalente: correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio,

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

SOCIO CULTURAL
III GLAY
3
Day LEONARDO OFFI

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.	
Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.	
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁰

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B PRECIO	
<u>Evaluación</u> :	Pi = <u>Om x PMPE</u> Oi
Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	Donde:
Acreditación:	i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta
Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)	económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

43

Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, para la
supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1210 AV. JOSE BALTA DESDE LA
AV. AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ
CHICLAYO - LAMBAYEQUE", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA
ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en []
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal er
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado
por su Representante Legal, [], con DNI N° [], segúr
poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas
Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA er
los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 08-2022-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA para la contratación de la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1210 AV. JOSE BALTA DESDE LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de consultoría, para la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN TRAMO 1-1210 AV. JOSE BALTA DESDE LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en tarifas, durante la supervisión de la obra y a suma alzada durante la supervisión de la liquidación de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos setenta (270) días calendarios**, el mismo que se computa desde de participación efectiva en la supervisión de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS12

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato¹³: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

 Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

[&]quot;El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **tres años** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



	Otras Penalidade	es	
N°	Descripción	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.1 UIT por cada día de ausencia del personal en Obra.	Según informe del supervisor, deberá anotar en el cuademo de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
2	Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones (caso fortuito o de fuerza mayor)	Por cada dia y persona 0.1 UIT	El supervisor, deberá anota en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorizaciór de obra en el mes correspondiente
3	Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal como vehicular incumpliendo las normas y el ET, además de las señalizaciones solicitadas por el inspector o supervisor, según corresponda.	Por cada día 0.1 UIT por la falta de cada uno de los dispositivos de seguridad o vehicular	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes Correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

4	Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo la entidad de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 ley general de seguridad y salud en el trabajo su reglamento de seguridad y salud en el trabajo (D.S. N°005-2012-T); y cuando no reporta los incidentes a la SUPERVISION.	Por ocurrencia 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, sobre los accidentes de trabajo y cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente.
5	Indumentaria e implementos de protección personal Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los implementos o quipo básico de protección personal en la ejecución de la obra, conforme lo establecido en la norma G.050 del reglamento nacional de edificaciones, se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuademo de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
6	Materiales y equipos No cuenta con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o con el equipo minimo ofertado, o de acuerdo al calendario de utilización de equipo. Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor:	Por ocurrencia 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuademo de obra, que no cuenta con materiales y equipos necesarios, de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales y el equipo mínimo, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
7	Si no presenta el Metrado y Valorización en forma conjunta con la supervisión (siempre que la responsabilidad le sea atribuible al ejecutor de la obra), en el cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.	Por día 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuademo de obra, que no presenta el Metrado y valorización, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
8	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor.	Por ocurrencia 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el Metrado y valorización, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
9	No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el expediente técnico.	Por ocurrencia, 0.1 UIT.	El supervisor debe anotar en el cuademo de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes Correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

"Año Des Fortalecimiento De La Soberanía Nacionas"

10	Seguro complementario contra todo riesgo (SCTR) Por no tener vigente el contratista a póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicara la penalidad que se señale.	Por cada ocurrencia 0.1 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cubre al 100% de los trabajadores, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes Correspondiente.
11	Por no implementar el plan de vigilancia de seguridad y salud en el trabajo al inicio e implementar durante la ejecución de la obra.	Por día 0.1 UIT	El supervisor deberá de anotarlo en el cuademo de obra y aplicar la penalidad.
12	Cuando el contratista no cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo según requerimiento del inspector o supervisor, según corresponda	Por cada ocurrencia 0.1 UIT	Según informe del supervisor y del funcionario responsable de la Entidad.
13	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro de los siete (7) días de iniciada la obra. La penalidad será por cada día de atraso en la colocación.	Por día 0.1 UIT.	Según informe del supervisor y del funcionario responsable de la Entidad.



De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se

refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque y Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.¹⁴.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Sáenz Peña N° 2151, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

parte, formalmente y por esento, con una anticipación i	io menor de quinee (13) dias calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y la partes lo firman por duplicado en señal de conformidacdías del mes dedel 2022.	
"I A ENTIDAD	"EL CONTRATISTA"
"LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del				
		documento				
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A LIN CONSORCIO AI	DEMÁS S	F DEBERÁ REGIST	RARIA
			SIGUIENTE INFORMAC			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de obligaciones	las
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
			Plazo original		días ca	alendario
			Ampliación(es) de p	plazo	días ca	alendario
		Diaza da signusián contractual	Total plazo		días ca	alendario
		Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de consultoría de ob			
			Fecha final de la cons			
			de obra			
_		.				
En c	aso de elaboración de Ex DATOS DEL					
-	EXPEDIENTE	Denominación del proyecto				
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto				
		Monto del presupuesto				
En a	aso de Supervisión de Ot	orac				
5	DATOS DE LA OBRA	1				
	DATOS DE LA OBINA	Denominación de la obra Ubicación de la obra				
		Número de adicionales de obra				
		Monto total de los adicionales				
		Número de deductivos				
		Monto total de los deductivos				
		Monto total de la obra				
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				



		Monto de otras penalidades
		Monto total de las penalidades aplicadas
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto
8		
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Presente	CONTRATACIÓN	PÚBLICA	ESPEC	IAL Nº	08-2022-M	IDJLO/CS-I
El que se suscribe, [SER PERSONA JURÍDICA N° [CONSIGNAR NÚMERO [CONSIGNAR EN CASO D SER PERSONA JURÍDICA DECLARO BAJO JURAMI	a], identificado con [0 D DE DOCUMENTO DE SER PERSONA A] Asiento Nº [CON	COŃSIGNAR) DE IDENTIC JURÍDICA] er ISIGNAR EN	TIPO DE DAD], cou n la Ficha CASO	EDOCUM n poder ins a Nº [CON DE SER I	ENTO DE II scrito en la I SIGNAR EN PERSONA	DENTIDAD] ocalidad de N CASO DE
Nombre, Denominación o						
Razón Social:						
Domicilio Legal :		- ()	1			
RUC:		Teléfono(s):				
Correo electrónico :						
Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación Razón Social :	•					
Domicilio Legal : RUC :		T-1/4(-)				
Correo electrónico :		Teléfono(s) :				
Correo electrorlico .						
Datos del consorciado						
Nombre, Denominación	١ ٥					
Razón Social :						
Domicilio Legal :						
RUC:		Teléfono(s):				
Correo electrónico :						
Asimismo, autorizo a que s Jurada todas las actuacion necesario acreditar el acuso En caso de consorcios, las consorcio.	es del procedimient e de recibo.	o de selecció	n y de la	ejecución	contractua	l, no siendo
[CONSIGNAR CIUDAD Y F	ECHA]					

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 08-2022-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 08-2022-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 08-2022-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

Descripción del Objeto	N° de Periodos de Tiempo	Periodo o unidad de Tiempo	Tarifa Referencial Unitaria	Valor Referencial Total (S/)
Supervisión de obra Objeto de Contratación				
Liquidación de obra				
Total				

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO ADECUADO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA DEL AREA USUARIA

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 08-2022-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Senores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 08-2022-MDJLO/CS-CONVOCATORIA <u>Presente</u>
De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente () (en caso de Consorcio consignar el nombre de consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/ (Detallar en números
La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.
Atentamente,
Firma de la entidad emisora
Dirección de la entidad emisora:

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 08-2022-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)¹⁵ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

[&]quot;En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 08-2022-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Consignar en la moneda establecida en las bases.